



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DEL PROVEEDOR ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA, RUT [REDACTED] EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU

PUERTO MONTT, 11 ENE. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34

VISTOS:

- a) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 25 de abril de 2023, presentada por el proveedor **ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA, RUT [REDACTED]** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 17 de fecha 27 de abril de 2020, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) La Resolución Exenta N° 568 de fecha 05 de mayo de 2023 que inscribe al proveedor **ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA, RUT [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, cuya inscripción se encuentra vigente.
- e) Carta de fecha 09 de enero de 2024 del proveedor **ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA, RUT [REDACTED]** solicitando dejar sin efecto su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU
- f) La declaración jurada de fecha 09 de enero de 2024, que indica que el proveedor **ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA [REDACTED]** no mantiene contratos vigentes con nuestro Ministerio
- g) Correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024 de la Encargada Regional, para determinar si existen contratos vigentes de la empresa en otras regiones del país
- h) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) La facultad que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la resolución Exenta N° 568 de fecha 05 de mayo de 2023, señalada en el literal d) de los vistos de la presente resolución, que inscribió al proveedor **ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA, RUT [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. Remítase los antecedentes a la Coordinadora Nacional del Registro, para su conocimiento y fines correspondientes.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. REGION DE LOS
LAGOS**

MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- ESTEBAN NICOLAS MORALES SANHUEZA [REDACTED]
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G